

■ IRPF — DEDUCCIONES POR ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA HABITUAL

Incremento del límite máximo de deducción:

El tope máximo de la deducción del **15%** en cuota íntegra autonómica por arrendamiento de vivienda habitual sube de **450 €** → **500 €** para los siguientes colectivos:

Colectivo	Deducción	Límite anterior	Nuevo límite
Menores de 36 años (art. 9)	15%	450 €	500 €
Familias numerosas (art. 9 ter)	15%	450 €	500 €
Familias monoparentales (art. 9 quáter)	15%	450 €	500 €
Personas con discapacidad ≥65% (art. 9 quinquies)	15%	450 €	500 €
Arrendatarios en dación en pago (art. 9 bis)	15%	450 €	500 €

* El art. 9 bis (dación en pago) requiere adicionalmente: base imponible (general+ahorro-mínimo descendientes) ≤ 12.500 € individual / 25.000 € conjunta.

■ IRPF — NUEVAS DEDUCCIONES (art. 12 octies y 12 nonies)

1. Deducción por ahorro-inversión en primera vivienda habitual (art. 12 octies)

Parámetro	Condición / Importe
Beneficiarios	Contribuyentes menores de 36 años
Porcentaje de deducción	15% de las cantidades depositadas en el ejercicio
Límite anual	750 €/año
Límite total (vida de la cuenta)	3.000 € (acumulado)
Plazo para destinar a vivienda	6 años desde la apertura de la cuenta
Requisito de renta (B.I.)	≤ 27.000 € individual / 36.000 € conjunta
Ubicación de la vivienda	Debe radicar en Castilla-La Mancha
Cuenta bancaria	Exclusiva para este fin; máximo una por contribuyente

2. Deducción por gastos veterinarios de perros de asistencia (art. 12 nonies)

Parámetro	Condición / Importe
Porcentaje de deducción	30% de los gastos veterinarios y de vacunación
Límite máximo	100 €/año por contribuyente
Gastos deducibles	Vacunaciones, desparasitación, esterilización y tratamientos obligatorios
Requisitos	· Reconocimiento de unidad de vinculación por la Consejería de bienestar social · Factura de veterinario autorizado · Gastos no subvencionados por entidades públicas o privadas
Límite de renta (B.I.)	Según art. 13.2 de la Ley 8/2013